

EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEIALÍA DELEGADA DE CULTURA y patrimonio histórico, relativa a "acreditación del ESPECIAL INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL DEL FESTIVAL FLAMENCO DEL MOSTACHÓN DE UTRERA, ORGANIZADO POR LA PEÑA CULTURAL Y FLAMENCA FCO. DÍAZ CURRO DE UTRERA, AL OBJETO DE OBTENER LA BONIFICACIÓN DEL CIEN POR CIEN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CONFORME A LA ORDENANZA FISCAL Nº 29, PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL". APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA. RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 57/2024/SC/005, BAIO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN INICIAL.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.

El Alcalde Presidente expone a los miembros de la Corporación que la urgencia de la convocatoria está justificada en el Decreto de convocatoria de la sesión n.º 202407618, en los términos siguientes:

"Vista nota interior del Alcalde Presidente, que literalmente dice : Estando prevista la celebración de la 40 Edición del Festival Flamenco "El Mostachón", organizado por la Peña Cultural Flamenca "Curro de Utrera", en

Página 1 de 16



el Teatro Municipal "Enrique de la Cuadra", el próximo domingo, 24 de noviembre de 2024, y ante la inmediatez de la fecha, se me solicitó la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento para este jueves día 21 de noviembre de 2024, para la aprobación en su caso, de la declaración de interés social y cultural del Festival Flamenco del Mostachón de Utrera, organizado por la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, al objeto de obtener la bonificación del cien por cien de la tasa por utilización del Teatro Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal nº 29, así como, la aprobación del convenio de colaboración para llevar a cabo en el Teatro Municipal dicho Festival y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma. Dada la premura que tendría que tener la convocatoria del Pleno extraordinario y urgente y con el objetivo de que la misma se realice al menos con 24 horas de antelación a la celebración del mismo a fin de facilitar la organización para su asistencia de los miembros del equipo de gobierno y de la oposición, se solicita que se lleve a cabo la convocatoria de una sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento para el viernes día 22 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas con el asunto anteriormente referenciado".

Vista nota interior del Alcalde Presidente, que literalmente dice: Para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos con carao al remanente de tesorería (expediente electrónico 2024-038224000062) dentro del ejercicio presupuestario, para la aprobación de facturas de ejercicios anteriores, se remite esta Nota Interior n.º 201/2024 solicitando la convocatoria de Pleno Extraordinario y Urgente, debido al corto periodo de tiempo existente de aquí a final de año, con los procedimientos necesarios en plazo y tiempo, con sus correspondientes plazos de publicación en el BOP de Sevilla, dicha urgencia, viene motivada por el requerimiento del Ministerio de Hacienda y Vicepresidenta primera del Gobierno, donde una vez superado el plazo de 60 días en el PMP a los proveedores, nos proponen que se aprueben medidas orientadas a evitar demoras en los plazos de conformidad de las facturas, mejoras en los procedimientos de contratación y mantener un correcto plan de tesorería que permita evitar el desfase de liquidez entre cobros y pago, en los términos que dispone el artículo 13.6 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF). Por todo ello, se solicita se convoque Pleno Extraordinario con Carácter Urgente para proceder a la aprobación de los siguientes expedientes: • Modificación presupuestaria 057-2024-SC-005incluida en el expediente 2024-038224000062 ".

Analizada la propuesta del Alcalde Presidente, la Corporación, por doce votos a favor y cuatro votos en contra (Sres/as. Villalobos

Página 2 de 16



Ramos, Romero López, Cabra Carmona y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), ACUERDA: Apreciar la urgencia de la sesión Extraordinaria y Urgente de 22 de noviembre de 2024.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA y patrimonio histórico, relativa a "acreditación del ESPECIAL INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL DEL FESTIVAL FLAMENCO DEL MOSTACHÓN DE UTRERA, ORGANIZADO POR LA PEÑA CULTURAL Y FLAMENCA FCO. DÍAZ CURRO DE UTRERA, AL OBJETO DE OBTENER LA BONIFICACIÓN DEL CIEN POR CIEN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CONFORME Α ORDENANZA FISCAL Nº 29, PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL". APROBACIÓN.

Por la Sra. García Arroyo, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO **HISTÓRICO**

Vista solicitud presentada por la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, de fecha 6 de junio de 2024, n.º de registro electrónico general de entrada 2024/28457, en la que solicitan el reconocimiento social y cultural del Festival Flamenco del Mostachón de Utrera, al objeto de obtener la bonificación del cien por cien de las tasas por utilización del Teatro Municipal para el desarrollo de dicho festival, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal núm 29 de este Ayuntamiento.

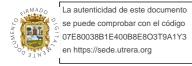
Vista Providencia de incoación de expediente reconocimiento del interés social y cultural Festival Flamenco del Mostachón de Utrera, así como el nombramiento de la persona responsable del mismo, de fecha 16 de agosto de 2024, firmado por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, María Josefa Pía García Arroyo.

Visto Informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales, de fecha 16 de agosto de 2024.

Vista Memoria justificativa del convenio suscrita por la Teniente-Alcalde del Área de Humanidades, y el Técnico Responsable de Actividades Culturales, de fecha 11 de octubre de 2024.

Vista Propuesta del Convenio de Colaboración entre el Excmo.

Página 3 de 16



FIRMANTE - FECHA

Ayuntamiento de Utrera, y la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, suscrito por el Técnico Responsable de Actividades Culturales, de fecha 15 de octubre de 2024.

Visto informe Jurídico, en sentido favorable, suscrito por el Técnico de Administración General del Área de Humanidades, de fecha 15 de octubre de 2024.

Visto informe de fiscalización de Intervención General, emitido en sentido favorable de fecha 15 de noviembre de 2023.

En su consecuencia, se realiza este informe-propuesta al Pleno de este Ayuntamiento, consiste en la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar la acreditación del especial interés social y cultural del Festival Flamenco del Mostachón de Utrera, organizado por la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera al objeto de obtener la bonificación del cien por cien de la tasa por utilización del Teatro Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal n.º 29, para el desarrollo del festival.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración que se adjunta como Anexo I, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, con C.I.F G41768961, para llevar a cabo en el Teatro Municipal el Festival Flamenco del Mostachón de Utrera.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera.

CUARTÓ.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Cultura y Patrimonio Histórico, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.-LA CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: María José Pía García Arroyo".

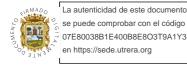
"ANEXO I - CONVENIO

PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA PEÑA CULTURAL Y FLAMENCA FCO. DÍAZ CURRO DE

UIKEKA.

De una parte, don Francisco de Paula Jiménez Morales, en calidad de

Página 4 de 16





Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, don Enrique Yerpes Reyes, con N.I.F. 75434606 B, en calidad de presidente de la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, con domicilio en Utrera, calle Pérez Galdós nº 11 y con C.I.F. G41768961, y efecto de notificaciones en el correo domicilio a electrónico: enrikeutrera 10@gemail.com.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como Municipio o Entidad Local con personalidad jurídica propia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25.1 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

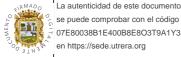
El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en los términos establecidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local tiene atribuidas competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Igualmente, en los términos del artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de la Autonomía Local de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tienen entre sus competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales, tarea que tiene encomendada la Unidad Administrativa de Cultura y Patrimonio Histórico, integrada en el Área de Humanidades, por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29 de julio de 2024.

2º El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, como Corporación Local, en los términos del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Página 5 de 16

Hora: 13:12

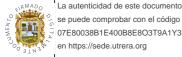


DOCUMENTO: 20243715556 Fecha: 22/11/2024

Igualmente, el artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación establece que, "las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos. Asimismo, las Administraciones públicas ofrecerán la colaboración necesaria a las personas que pretendan emprender cualquier proyecto asociativo", así como el artículo 33 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, "Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverán el asociacionismo e impulsarán el desarrollo de las asociaciones que persigan fines de interés general, así como la unión de asociaciones, y de las federaciones y confederaciones, respetando su libertad y autonomía frente a los poderes públicos.

- 3º El Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en su condición de Administración Pública podrá celebrar convenios, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos previstos en su art. 48:
- •Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
- •la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- •la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- •Los convenios que incluyan compromisos financieros financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
- •Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.
- •Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.
- •Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

Página 6 de 16

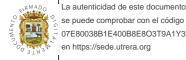


DOCUMENTO: 20243715556 Fecha: 22/11/2024 Hora: 13:12

- 4° Que el convenio que se pretende suscribir, tiene su fundamento en la Ordenanza Fiscal n.º 29 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en concreto en su artículo 5, a efectos de, una vez acreditado el especial interés cultural del proyecto presentado por la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, sea objeto de una bonificación del 100% de las tasas de utilización del teatro.
- Estamos ante un convenio de naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El contenido del presente convenio formalizado por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ajusta a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los trámites preceptivos establecidos en el artículo 50 de la propia ley 40/2015.
- 6°.- Dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.
- 7°.- El Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.
- 8°.- La Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que la difusión de la cultura flamenca, entendida como la aportación más autóctona al mundo de la música y a la cultura contemporánea.
- 9°.- Que, entre los objetivos básicos de la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, se encuentra "aunar esfuerzos tendentes al estudio, cultivo y desarrollo del arte flamenco, la defensa, conocimiento, conservación, promoción, difusión y enriquecimiento de los más genuinos valores artísticos y culturales del flamenco, como bien popular que se debe custodiar".
- 10°.- Que en los estatutos de la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, se encuentra la creación de un festival de música, adaptado a las necesidades interdisciplinarias artísticas, que sirva de espacio de encuentro para los agentes relacionados con el flamenco, la investigación y la creación.
- 11°.- Que la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera viene organizando desde hace treinta y nueve ediciones el Festival Flamenco del Mostachón de Utrera con un alto número de participantes y con la intervención de un elenco artístico digno de destacar y elogiar, de las que treinta y una se han llevado a cabo en el Teatro Municipal.

De esta forma, podemos mantener que el Festival Flamenco del Mostachón se ha convertido, tras sus treinta y nueve ediciones, en un clásico en el panorama

Página 7 de 16





DOCUMENTO: 20243715556

Fecha: 22/11/2024

flamenco y una cita anual ineludible, que proyecta una imagen de la vitalidad de nuestro pueblo en las iniciativas flamencas.

12°.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando, consideramos adecuado instrumentalizar en un convenio entre el Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera, el reconocimiento social y cultural del Festival Flamenco del Mostachón de Utrera, al objeto de que puedan obtener los organizadores la bonificación del cien por cien de las tasas por la utilización del Teatro Municipal establecidas en la Ordenanza Fiscal núm. 29 de nuestro Ayuntamiento, ya que los gastos que asumiría el Ayuntamiento son los derivados de la apertura del Teatro Municipal Enrique de la Cuadra, que se encuentran recogidos dentro de los gastos ordinarios de funcionamiento del Teatro Municipal previstos en el presupuesto municipal en el programa presupuestario 3300. Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

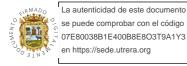
PRIMERO.- Mediante la firma del presente convenio de colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera , en concreto, el Festival Flamenco del Mostachón de Utrera, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y contribuyendo a elevar el elenco artístico de esta manifestación.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera cederá gratuitamente las instalaciones del Teatro Municipal para la celebración del Festival Flamenco del Mostachón de Utrera, poniendo a disposición de la Peña, tanto los recursos materiales como humanos adscritos a dicho equipamiento, debiendo aportar la Peña la infraestructura personal y material de la que carezca el recinto para el desarrollo del Festival Flamenco del Mostachón de Utrera, a celebrar durante el mes de noviembre, debiendo comunicar la fecha concreta de celebración antes del 31 de marzo de cada uno de los ejercicios.

Consta Informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales, de fecha 16 de agosto de 2024, acreditando el interés social y cultural de la actividad objeto de la cesión del Teatro Municipal, motivando la bonificación de la tasa municipal de uso del Teatro Municipal previsto en la Ordenanza Fiscal n.º 29, llevándose no obstante, la propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para proceder a la aprobación del mencionada interés cultural.

A título meramente enunciativo, el Excmo. Ayuntamiento tomará a su cargo, y bajo su responsabilidad, el personal y la mano de obra necesaria para la descarga y carga del material, el montaje y desmontaje de los decorados, el ajuste de luces, y en general, de todas las instalaciones necesarias para

Página 8 de 16



FIRMANTE - FECHA

asegurar un adecuado desarrollo del espectáculo, el recibimiento de los espectadores, así como, la seguridad general, de la que disponga actualmente el Teatro, siendo a cargo de la Peña cualquier medio personal o material que no esté actualmente afectado al teatro y a sus instalaciones.

La Peña tomará a su cargo el espectáculo, los decorados, vestuario, accesorios, instrumentos, transportes, sonido, el catering y atención a artistas, así como, el pago y la liquidación de las cantidades que correspondan en concepto de derechos de autor, según la legislación vigente, a las Sociedades de Gestión autorizadas para ello, debiendo presentar, en tiempo y forma, al Departamento de Cultura y Patrimonio Histórico, una copia de los acuerdos de adjudicación de la gestión de la obra a la entidad de gestión Sociedad General de Autores Españoles -SGAE-.

También deberá suministrar al Departamento de Cultura, Archivo y Patrimonio Histórico en tiempo y forma de los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios del Festival Flamenco del Mostachón de Utrera.

La Peña deberá suscribir, además del correspondiente seguro de responsabilidad civil ordinaria, contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos referido en el artículo 14.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan sus requisitos y que deberán prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, la suma de 901.000 euros, debiendo presentar, con la debida antelación, por sede electrónica con destino al Departamento de Cultura, Archivo y Patrimonio Histórico, copia de la póliza y del recibo de abono del referido seguro.

Además, la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera deberá contratar la plataforma para la venta de entradas de los diferentes espectáculos asumiendo los gastos por los servicios prestados por la misma, sin que, en ningún caso, pueda repercutir comisión alguna a los compradores por dicho servicio sobre el precio de entrada establecido para el festival.

Del mismo modo, la Peña deberá proporcionar al Departamento de Cultura, Archivo y Patrimonio Histórico, en tiempo y forma, los textos y fotografías que ilustren el espectáculo programado para cada una de las ediciones del festival, con la finalidad de que dicho departamento pueda dar de alta la venta de entradas en la plataforma correspondiente, con el objetivo de velar por la identidad municipal conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de este Ayuntamiento.

La Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera asumirá la responsabilidad artística del espectáculo, tomando a su cargo la remuneración e indemnización de todo tipo de artistas, colaboradores y técnicos que intervengan, así como todas sus responsabilidades sociales y fiscales,

Página 9 de 16

DOCUMENTO: 20243715556

Fecha: 22/11/2024



exonerando al Ayuntamiento de Utrera de toda responsabilidad por posibles accidentes o por cualquier otra circunstancia que pueda sufrir o acontecer a los mismos. Además, realizará los trámites que sean necesarios para que los menores, si los hubiere, estén autorizados para participar con la asunción de cualquier responsabilidad derivada del acto.

En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera para la difusión del Festival Flamenco del Mostachón de Utrera deberá figurar, con tamaño de letra semejante al del organizador, la identidad municipal con la leyenda "Excmo. Ayuntamiento de Utrera", en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa de este Ayuntamiento.

TERCERO.- La Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera cuenta con el personal necesario, unido a la citada Peña por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa de actividades objeto del presente convenio, que dependerá solo y exclusivamente de la Peña a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Peña a:

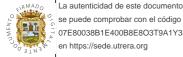
- a) Ejecutar un programa de actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se fijen previamente.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en este convenio.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Peña para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
 - d) Abonar las facturas correspondientes al programa de actividades.
- el Comunicar al Ayuntamiento de Utrera la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el Festival Flamenco del Mostachón de Utrera. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la realización de las actividades.
- CUARTO.- La Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera se obliga a presentar, antes de la celebración del Festival Flamenco del Mostachón de Utrera, el programa definitivo y cerrado de actividades, limitando el aforo de los espectáculos a realizar en el Teatro a quinientas veinticinco localidades.
- QUINTO.- El presente convenio entrará en vigor, a partir de su firma y tendrá una validez de cuatro años, pudiendo los firmantes del convenio acordar unánimemente su prórroga por un periodo de una anualidad adicional.
- SEXTO.- Será causa de resolución del presente convenio las siguientes:
- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente convenio.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este

Página 10 de 16

DOCUMENTO: 20243715556

Fecha: 22/11/2024



requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - b) El mutuo acuerdo o acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - cl Por decisión iudicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) la imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del convenio.

el Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente convenio, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad.

SÉPTIMO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Lev Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

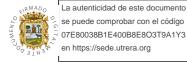
OCTAVO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. NOVENO.- La Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, así como tratara adecuadamente los datos de carácter personal en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

Página 11 de 16

DOCUMENTO: 20243715556

Fecha: 22/11/2024





relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, creado por el artículo 43 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DÉCIMO.- La Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera deberá hacer pública por propia iniciativa la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación, y cumplir el resto de obligaciones de transparencia y publicidad activa pertinentes en los términos previstos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En la redacción de la información que tenga la consideración de publicidad activa, se prestará especial atención a lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

UNDÉCIMO.- El seguimiento, vigilancia y contro de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, será ejercido por el Técnico Responsable de Actividades Culuturales, adscrito a la Oficina de Cultura, Archivo y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

DUODÉCIMO.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver cuantas dudas y controversias se susciten en la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que este convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Por el Ayuntamiento de Utrera: El Alcalde-Presidente. - Fdo.: Francisco de Paula Jiménez Morales.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López.-

Por la Peña Cultural y Flamenca Fco. Díaz Curro de Utrera. El presidente.-Fdo.: Enrique Yerpes Reyes".

Página 12 de 16





Analizada la propuesta, la Corporación por dieciséis votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 57/2024/SC/005, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

VISTA Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 21/11/2024 de incoación del expediente de modificación de crédito núm 57/2024/SC/005 de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2023 para la imputación al Presupuesto Municipal 2024 de facturas emitidas en ejercicios anteriores y del vigente Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

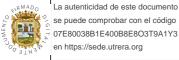
VISTA memoria de fecha 21/11/2024 emitida por El Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera en relación con el expediente que se

VISTOS informes de fecha 21/11/2024 emitidos por la Interventora de Fondos Accidental.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con el artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobación inicial de la Modificación del Presupuesto 2024 bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la Liquidación del ejercicio 2023 conforme al siguiente detalle:

Página 13 de 16





SUPLEMENTO DE APLICACIONES DE GASTOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA GASTOS EJERCICIO 2023:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43 1630 22715	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	370.527,80 €
43 1621 22716	RECOGIDA DE RESIDUOS	207.158,20 €
42 4411 4899900	revisión de precios transporte urbano	79.050,29 €
23 9200 15200	DIFERENCIA DE CATEGORÍA	3.212,66 €
23 9200 16106	prestación compensatoria jubilación	80.404,29 €
23 9200 16000	SEGURIDAD SOCIAL	23.294,68 €
42 1320 20401	renting vehículos	7.211,60 €
24 2315 22799	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIOS IGUALDAD	338,80 €
22 9330 20200	ARRENDAMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	15.972,00 €
61 9201 22700	LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	147.973,37 €
	TOTAL	935.143,69 €

CRÉDITOS NECESARIOS PARA GASTOS A REALIZAR EN 2024

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
83 3420 48984	SUBVENCIÓN EXPLOTACIÓN CONCESIÓN SERVICIO PISCINA CUBIERTA	456.316,93 €
02 9200 46600	APORTACIONES A LA F.A.M.P.	1.623,74 €
	TOTAL	457.940,67 €

NECESIDAD CRÉDITO TOTAL

1.393.084,36 €

2.º FINANCIACIÓN REMANIENTE DE TESORE

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN 2023

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
/ \(LIO \(\CIO \) \(\CIO \)			

Página 14 de 16



PRESUPUESTARIA		
\otimes \wedge \wedge \wedge	remanente tesorería para Gastos Generales	1.393.084,36 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se justifica el carácter especifico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, por cuanto es necesario regularizar la situación de las facturas pendientes de reconocimiento de ejercicios anteriores y del ejercicio 2024, gastos de nóminas, y adicionalmente se quiere dotar consignación presupuestaria para el reconocimiento de otras obligaciones presupuestarias aún no registradas en la cuenta 413 por no estar devengadas, pero para las que se conoce que no existe crédito presupuestario suficiente y adecuado cuando se produzca su vencimiento, todo ello utilizando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la aprobación de la Liquidación de 2023. Por ello, se adjunta al expediente, todos los justificantes de gasto que van a ser objeto de imputación, así como solicitudes de los servicios gestores sobre las necesidades de crédito para financiar nuevas obligaciones en 2024. Estimándose la cantidad total a que ello pudiera ascender al importe de un millón trescientos noventa y tres mil ochenta y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (1.393.084,36 €).

Por ello se propone tramitar el presente expediente con la finalidad de dotar de consignación presupuestaria para el pago de las facturas que figuran en la cuenta 413 (Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto) y para el reconocimiento de obligaciones que se deriven de gastos a realizar en el ejercicio 2024.

Se constata también la insuficiencia de aplicación presupuestaria que pueda soportar el gasto que se propone.

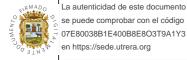
SEGUNDO: Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Página 15 de 16

DOCUMENTO: 20243715556

Fecha: 22/11/2024





En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- El Alcalde-Presidente.-Francisco Paula Jiménez Morales".

Analizada la propuesta, la Corporación por doce votos a favor y cuatro votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Romero López, Cabra Carmona y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento. - LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA. - FDO.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-